MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

AVISO INFORMATIVO LIMITACION A MIPYME

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. SMINC-30-2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 001 de 05 de enero de 2026,, "Por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal"., y,

CONSIDERANDO:

1. El municipio de Oiba, Santander, publicó el día 7 de septiembre de 2026 en la página del SECOP II, la Invitación Publica relacionada con el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. SMINC-30-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".**

2. Que el valor del Presupuesto Oficial del proceso es **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.475.000) M/CTE.**

3. Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la Modalidad de Selección corresponde a un Proceso de Mínima Cuantía, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. Que en virtud de lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación** debe limitarse a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Que el Artículo **2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto 1082 de 2015, estipula: **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

6. Que dentro del término señalado en la Invitación Pública se presentaron peticiones de limitación a MIPYME MUNICIPAL, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, tal y como se relacionan a continuación:

N°	FECHA	QUIEN SOLICITÓ LIMITACIÓN	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL	FECHA DE MATRÍCULA	SE ACREDITÓ EL DOMICILIO	ACREDITA SU TAMAÑO EMPRESARIAL	SOLICITUD LIMITACIÓN
1	8/09/2026	JORGE IVAN OLARTE MEDINA	ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS NIT. 901407542-7 CON FECHA DE EXPEDICIÓN EL 24/08/2026	03/09/2020	CR 9 A 8 B 85 BRR LA VARIANTE, OIBA	ADJUNTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR JORGE IVAN OLARTE MEDINA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.104.071.610Y LA CONTADORA PÚBLICA GENNY LUCIA TIBADUIZA RAMIREZ, CON TP 208178-T QUIENES REFIRIEREN: "(…) QUE INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS (…)SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO: [MICRO EMPRESA] DE ACUERDO CON	LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

						LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.	
2	8/03/2026	CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S IDENTIFICADA CON NIT NO 900.718.661-6 CON FECHA DE EXPEDICIÓN EL 22/08/2026	04/04/2014	CALLE 6 # 9 - 36 BARRIO LA FERIA OIBA, SANTANDER	ADJUNTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 91.455.740, Y LA CONTADORA PÚBLICA NIDIAN ROCIO SUAREZ POCHES, CON TP 164453-T QUIENES REFIRIEREN: "(…) QUE GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S, (…) SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO **MICROEMPRESA** DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.	LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

7. Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015,** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la Invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este Artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el Numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la Invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este Numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un**

aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

8. Que se evidencia que las dos (2) solicitudes acreditan los requisitos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR a **MIPYME COLOMBIANA CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER**, el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **SMINC-30-2026**, cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".**, conforme a los argumentos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la publicación del presente AVISO en la página www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: que de acuerdo con el cronograma los interesados podrán presentar propuestas hasta las 9:00 A.M., del día 11 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: el presente AVISO rige a partir de su publicación.

Dada en Oiba, Santander; a los nueve (9) días del mes de septiembre del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS.
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.